



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-47/2019

RECURRENTE:
GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y
JUSTICIA DE MORENA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el oficio número TJE-452/2019, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las doce horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de marzo del año en curso, de la documentación enviada vía correo electrónico institucional, en la cuenta secretariageneral@tje-bc.gob.mx, por Vladimir Ríos García, Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, la cual corresponde a la regularización del trámite ordenado en el Cuaderno de Antecedentes CA-09/2019 formado en relación a la presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **GERMAN GABRIEL ZAMBRANO SALGADO, EDELMIRA CHAMERY MÉNDEZ, JOSUÉ OCTAVIO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Y YOLANDA GARCIA BAÑUELOS** por su propio derecho y en calidad de candidatos electos al cargo de Regidores para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por la Coalición Juntos Haremos Historia en Baja California en contra de "Las resoluciones **CNHJ-BC-103/19** y **CNHJ-BC-103/19** emitidas por la Comisión de Honestidad y Justicia de Morena en fecha 18 de marzo de 2019, la cual fue notificada el día 19 de marzo del 2019, que resuelve la Queja presentada por los C.C. Norma Edith Lemuz Vera y Evaristo Alvarado Sánchez, en su calidad de militantes y aspirantes a la candidatura por la coalición «Juntos Haremos Historia en Baja California»" (sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-47/2019**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral y glósese el cuaderno de antecedentes CA-09/2019.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO.- Túrnese a la suscrita como instructora y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.



Cumplase.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS